Bandera de Argentina[1] 

**INCONSTITUCIONALIDAD MATRIMONIO CIVIL ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO[[1]](#footnote-1)**

Sejean, Juan B. c/ Zaks de Sejean (1986)

Fallos 308:2268

Fecha: 27 de noviembre de 1986.

**Antecedentes**

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala C, confirmó el fallo de primera instancia, que había rechazado la impugnación por inconstitucionalidad del art. 64 de la ley de matrimonio civil, efectuada por los cónyuges divorciados en el expediente agregado por cuerda. Contra tal decisión se interpuso el recurso extraordinario concedido.

**Sentencia**

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se hace lugar al recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada, de manera que el expediente deberá volver a fin de que por quien corresponda se dicte una nueva como consecuencia de lo aquí declarado, restableciendo en consecuencia la aptitud nupcial de las partes al quedar disuelto su vínculo matrimonial. José SEVERO CABALLERO (en disidencia) — AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO (en disidencia) — CARLOS S. FAYT (según su voto) — ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI (según mi voto) — JORGE ANTONIO BACQUÉ (según su voto).

**Sala de apelaciones**

Por ello y habiendo dictaminado el Procurador General se deja sin efecto la sentencia apelada de manera que ]os autos deberán volver a fin de que por quien corresponda se dicte una nueva con arreglo a lo declarado, restableciendo en consecuencia la aptitud nupcial de las partes al quedar disuelto su vínculo matrimonial. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.

1. Anexo JU/DFNFA/ARG/07 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <https://programaddssrr.files.wordpress.com/2013/05/caso-sejean.pdf> [↑](#footnote-ref-1)